

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 08 de noviembre de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOCABLA, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo – Córdoba, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA SLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA"  
NIT: 900.540.405-0  
DEMANDADOS: RAFAEL RICARDO RUIZ LAGARES C.C. 6.892.185  
ROSAURA TERESA CARO GOMEZ C.C 50.847.971  
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2020-00044-00

De la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la solicitud de entrega de títulos judiciales que presenta el apoderado judicial de la entidad COOSECABLA, es improcedente, debido a que la etapa que se exige para ello, no se ha agotado, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, es decir, no se ha aprobado la correspondiente liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la solicitud de entrega de títulos judiciales al apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO  
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1185876a3a1dc0051350c9aa17aab00f0522ff92c882f3e82b84408b85916f1f**

Documento generado en 08/11/2021 03:06:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>